Cartagena de Indias D. T. y C., 01 de octubre 2026

Señor
Capitán de Corbeta
ÉDISON DE JESÚS ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe.
DIMAR

ASUNTO: EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 371-GINREDCA-2026

Referente al proceso de "SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR", se presenta la evaluación técnica de las subsanaciones allegadas por los oferentes, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y la normativa vigente aplicable en materia de contratación estatal.

CIERRE: 01 de octubre 2026

Presupuesto Estimado: SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($604.626.329,00).

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
OFERENTE	VR. OFERTA
CORENA INGENIERIA SAS	$ 193.990.933
ONE SUPPORT	$ 160.119.310
DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S	$156.073.120
MARQUEZ COMPANY S.A.S	$142.625.000
ROTOFIBRA SAS.	$ 235.528.930
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A	$ 266.255.766

El Comité Evaluador Técnico procede a evaluar las seis (6) ofertas recibidas en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 371-GINREDCA-2026, verificando cada propuesta técnica conforme a lo contemplado y requerido en el **NUMERAL 4.2 "REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA"** del pliego de condiciones definitivo.

VERIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDAS:

CORENA INGENIERIA SAS

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICO	CORENA INGENIERIA SAS
1	**CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "ANEXO 2- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"; documento que deberá ser aportado con la	**CUMPLE** El oferente APORTA certificación compromiso cumplimiento de

<table>
<tr><td></td><td>presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas.

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación</td><td>especificaciones técnicas.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo DOS (02) contratos suscritos y ejecutados con personas privadas o públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">D. Componentes y Suministros.</td><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>15. Filtros</td></tr>
<tr><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>17. Separadores</td></tr>
</table>

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía antes descrita

NOTA 2: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "Experiencia acreditada del oferente" previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los tres primeros relacionados.

NOTA 3: La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo el que esté obligado, en donde deberán constar dichas condiciones. En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.</td><td>CUMPLE
Se verificó el Anexo 5 – Experiencia Acreditada del Oferente y la información registrada en el RUP, evidenciándose que los contratos No. 0066-ARC-CBNL01-2022 y No. 4521-SUBAFIN-2023 cumplen con la cuantía mínima exigida por la Entidad y acreditan los códigos UNSPSC 401615 (Filtros) y 401617 (Separadores) requeridos en el pliego de condiciones. En consecuencia, el oferente cumple con el requisito de experiencia.</td></tr>
</table>

	NOTA 4: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación. **NOTA 5:** Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación **Notas comunes a la experiencia:** - No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. - No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. - En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación. - En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto	

<table>
<tr>
<td></td>
<td>No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos ejecutados que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados

La entidad contratante verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente singular o plural haya suscrito y ejecutado máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, con sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344 SMMLV), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">D. Componentes y Suministros.</td><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>15. Filtros</td></tr>
<tr><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>17. Separadores</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>5.1.1 GARANTÍA TÉCNICA: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días comunes, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual</td>
<td>CUMPLE
El oferente APORTA certificado de Garantía técnica.</td>
</tr>
</table>

	se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA**: En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (05) días comunes siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo. Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (02) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios. **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición	
4	El oferente deberá aportar los requerimientos establecidos en el punto **4.2.5 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** de la presen Invitación Publica	**CUMPLE** El oferente APORTA certificados donde se compromete a cumplir con todos los CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

CONCLUSIÓN:

El oferente **CORENA INGENIERIA SAS** cumple integralmente con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, se encuentra HABILITADA.

ONE SUPPORT

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>REQUISITOS TÉCNICO</th><th>ONE SUPPORT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "ANEXO 2- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"; documento que deberá ser aportado con la presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas.

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación</td><td>CUMPLE
El oferente APORTA certificación compromiso cumplimiento de especificaciones técnicas.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo DOS (02) contratos suscritos y ejecutados con personas privadas o públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">D. Componentes y Suministros.</td><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>15. Filtros</td></tr>
<tr><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>17. Separadores</td></tr>
</table>

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía antes descrita

NOTA 2: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "Experiencia acreditada del oferente" previsto para estos efectos. En caso de</td><td>CUMPLE
Se verificó el Anexo 5 – Experiencia Acreditada del Oferente y la información registrada en el RUP, evidenciándose que el contrato No. 0217-ARCCBNL06-2023, por valor de $800.000.000, cumple con la cuantía mínima exigida por la Entidad. Así mismo, se verificó el cumplimiento de los códigos UNSPSC 401615 (Filtros) y 401617 (Separadores) requeridos en el pliego de condiciones. En consecuencia, el oferente cumple con el requisito de experiencia.</td></tr>
</table>

	relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los tres primeros relacionados. **NOTA 3:** La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo el que esté obligado, en donde deberán constar dichas condiciones. En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este. **NOTA 4:** Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación. **NOTA 5:** Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación **Notas comunes a la experiencia:** - No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. - No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. - En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.	

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD: para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos ejecutados que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados

La entidad contratante verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente singular o plural haya suscrito y ejecutado máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, con sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344 SMMLV), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">D. Componentes y Suministros.</td><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>15. Filtros</td></tr>
<tr><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>17. Separadores</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>5.1.2 GARANTÍA TÉCNICA: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo</td>
<td>CUMPLE
El oferente APORTA certificado de Garantía técnica.</td>
</tr>
</table>

de ejecución del contrato y seis (06) meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días comunes, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (05) días comunes siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo.

Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (02) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término

	de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición	
4	El oferente deberá aportar los requerimientos establecidos en el punto **4.2.5 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** de la presen Invitación Publica	**CUMPLE** El oferente APORTA certificados donde se compromete a cumplir con todos los CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

CONCLUSIÓN:

El oferente **ONE SUPPORT** cumple integralmente con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, se encuentra HABILITADA.

DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICO	DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S
1	**CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "ANEXO 2- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"; documento que deberá ser aportado con la presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas. En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.	**CUMPLE** El oferente APORTA certificación compromiso cumplimiento de especificaciones técnicas
2	**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo DOS (02) contratos suscritos y ejecutados con personas privadas o públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:	**CUMPLE** Se verificó el Anexo 5 – Experiencia Acreditada del Oferente y la información registrada en el RUP, evidenciándose que los contratos No. 397-SUBAFIN-2021, por valor de $2.715.000.000, y No. 363-SUBAFIN-2022, por valor de $2.944.426.042,

				cumplen con la cuantía mínima exigida por la Entidad. Así mismo, se verificó el cumplimiento de los códigos UNSPSC 401615 (Filtros) y 401617 (Separadores) requeridos en el pliego de condiciones. En consecuencia, el oferente cumple con el requisito de acreditación de experiencia.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D. Componentes y Suministros.	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	15. Filtros
	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	17. Separadores

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía antes descrita

NOTA 2: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "Experiencia acreditada del oferente" previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los tres primeros relacionados.

NOTA 3: La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo el que esté obligado, en donde deberán constar dichas condiciones. En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA 4: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación.

NOTA 5: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación

Notas comunes a la experiencia:

- No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los

	socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. - No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. - En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación. - En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015. Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos ejecutados que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados La entidad contratante verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente singular o plural haya suscrito y ejecutado máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, con sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344 SMMLV), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador	

	de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así: GRUPO: D. Componentes y Suministros. — SEGMENTO: 40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento — FAMILIA: 16. Filtrado y purificación industrial — CLASE: 15. Filtros GRUPO: D. Componentes y Suministros. — SEGMENTO: 40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento — FAMILIA: 16. Filtrado y purificación industrial — CLASE: 17. Separadores	
3	**5.1.3 GARANTÍA TÉCNICA**: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días comunes, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA**: En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (05) días comunes siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo. Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (02) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.	**CUMPLE** El oferente APORTA certificado de Garantía técnica

	EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios. **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición	
4	El oferente deberá aportar los requerimientos establecidos en el punto **4.2.5 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** de la presen Invitación Publica	**CUMPLE** El oferente APORTA certificado donde se compromete a cumplir con todos los CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

CONCLUSIÓN:

El oferente **DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S.** subsanó oportunamente las observaciones formuladas durante la evaluación técnica, aportando el Anexo 2 - Certificado de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas debidamente ajustado al proceso No. 371-GINREDCA-2026, así como la Certificación de Garantía Técnica exigida en el pliego de condiciones.

En consecuencia, una vez verificada la documentación presentada, se establece el cumplimiento de los requisitos objeto de subsanación, por lo que el oferente CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos por la Entidad y queda habilitado técnicamente para continuar dentro del presente proceso de selección.

MARQUEZ COMPANY S.A.S

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICO	MARQUEZ COMPANY S.A.S
1	**CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "ANEXO 2- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"; documento que deberá ser aportado con la presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas.	**CUMPLE** El oferente APORTA certificación compromiso cumplimiento de especificaciones técnicas.

<table>
<tr><td></td><td>En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo DOS (02) contratos suscritos y ejecutados con personas privadas o públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">D. Componentes y Suministros.</td><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>15. Filtros</td></tr>
<tr><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>17. Separadores</td></tr>
</table>

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía antes descrita

NOTA 2: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "Experiencia acreditada del oferente" previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los tres primeros relacionados.

NOTA 3: La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo el que esté obligado, en donde deberán constar dichas condiciones. En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA 4: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio</td><td>CUMPLE
Se verificó el Anexo 5 – Experiencia Acreditada del Oferente y la información registrada en el RUP, evidenciándose que los contratos No. 72-7-10039-22, por valor de $1.248.193.200 y el No. 72-7-10011-23 por un valor de $2.050.734.351 cumplen con la cuantía mínima exigida por la Entidad. Así mismo, se verificó el cumplimiento de los códigos UNSPSC 401615 (Filtros) y 401617 (Separadores) requeridos en el pliego de condiciones. En consecuencia, el oferente cumple con el requisito de acreditación de experiencia.</td></tr>
</table>

	o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación. **NOTA 5:** Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación **Notas comunes a la experiencia:** - No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. - No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. - En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación. - En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.	

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos ejecutados que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados

La entidad contratante verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente singular o plural haya suscrito y ejecutado máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, con sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344 SMMLV), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">D. Componentes y Suministros.</td><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>15. Filtros</td></tr>
<tr><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>17. Separadores</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>5.1.4 GARANTÍA TÉCNICA: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días comunes, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.</td>
<td>CUMPLE
El oferente APORTA certificado de Garantía técnica.</td>
</tr>
</table>

	TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (05) días comunes siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo. Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (02) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios. **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición	
4	El oferente deberá aportar los requerimientos establecidos en el punto **4.2.5 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** de la presen Invitación Publica	**CUMPLE** El oferente APORTA certificado donde se compromete a cumplir con todos los CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

CONCLUSIÓN:

Una vez verificada la documentación aportada en etapa de subsanación, se evidencia que el oferente **MARQUEZ COMPANY S.A.S** acreditó la experiencia requerida mediante los registros y códigos correspondientes en el RUP. Así mismo, presentó de manera completa los documentos relacionados con los criterios de sostenibilidad ambiental, incluyendo los compromisos de fabricación/originalidad y calidad/garantía del fabricante exigidos por la Entidad.

En consecuencia, una vez verificada la documentación presentada, se establece el cumplimiento de los requisitos objeto de subsanación, por lo que el oferente CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos por la Entidad y queda habilitado técnicamente para continuar dentro del presente proceso de selección.

ROTOFIBRA SAS.

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICO	ROTOFIBRA SAS.
1	**CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "ANEXO 2- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"; documento que deberá ser aportado con la presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas. En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación	**CUMPLE** El oferente APORTA certificación compromiso cumplimiento de especificaciones técnicas.

2	**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo DOS (02) contratos suscritos y ejecutados con personas privadas o públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así: **NOTA 1:** Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía antes descrita **NOTA 2:** El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "Experiencia acreditada del oferente" previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los tres primeros relacionados. **NOTA 3:** La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo el que esté obligado, en donde deberán constar dichas condiciones. En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este. **NOTA 4:** Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación. **NOTA 5:** Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.	**NO CUMPLE** El oferente no subsanó dentro del término de traslado del informe de evaluación, por consiguiente, se encuentra en causal de rechazo de conformidad con el literal K del numeral 3.6 del pliego de condiciones.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D. Componentes y Suministros.	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	15. Filtros
	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	17. Separadores

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación

Notas comunes a la experiencia:

- No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.
- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD: para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos ejecutados que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes

<table>
<tr>
<td></td>
<td>pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados

La entidad contratante verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente singular o plural haya suscrito y ejecutado máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, con sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344 SMMLV), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">D. Componentes y Suministros.</td><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>15. Filtros</td></tr>
<tr><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>17. Separadores</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3</td>
<td>5.1.5 GARANTÍA TÉCNICA: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días comunes, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (05) días comunes siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la</td>
<td>NO CUMPLE
El oferente no subsanó dentro del término de traslado del informe de evaluación, por consiguiente, se encuentra en causal de rechazo de conformidad con el literal K del numeral 3.6 del pliego de condiciones.</td>
</tr>
</table>

	subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo. Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. **El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (02) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva**. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios. **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición	
4	El oferente deberá aportar los requerimientos establecidos en el punto **4.2.5 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** de la presen Invitación Publica	**CUMPLE** El oferente APORTA certificado donde se compromete a cumplir con todos los CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

CONCLUSIÓN:

Verificado el proceso de subsanación, se determina que ROTOFIBRA S.A.S. NO CUMPLE, por cuanto no presentó dentro del término establecido por la Entidad la documentación requerida para subsanar los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia exigida y el ofrecimiento de la garantía técnica. En consecuencia, la propuesta se encuentra **RECHAZADA.**

SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>REQUISITOS TÉCNICO</th><th>SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "ANEXO 2- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"; documento que deberá ser aportado con la presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas.

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación</td><td>CUMPLE
El oferente APORTA certificación compromiso cumplimiento de especificaciones técnicas.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo DOS (02) contratos suscritos y ejecutados con personas privadas o públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">D. Componentes y Suministros.</td><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>15. Filtros</td></tr>
<tr><td>40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento</td><td>16. Filtrado y purificación industrial</td><td>17. Separadores</td></tr>
</table>
NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía antes descrita

NOTA 2: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "Experiencia acreditada del oferente" previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los tres primeros relacionados.</td><td>NO CUMPLE
El oferente no subsanó dentro del término de traslado del informe de evaluación, por consiguiente, se encuentra en causal de rechazo de conformidad con el literal K del numeral 3.6 del pliego de condiciones.</td></tr>
</table>

	NOTA 3: La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo el que esté obligado, en donde deberán constar dichas condiciones. En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este. **NOTA 4:** Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación. **NOTA 5:** Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación **Notas comunes a la experiencia:** - No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. - No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. - En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación. - En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.	

	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD: para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015. Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos ejecutados que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados La entidad contratante verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente singular o plural haya suscrito y ejecutado máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, con sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344 SMMLV), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así: **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** D. Componentes y Suministros. | 40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | 16. Filtrado y purificación industrial | 15. Filtros D. Componentes y Suministros. | 40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | 16. Filtrado y purificación industrial | 17. Separadores	
3	**5.1.6 GARANTÍA TÉCNICA**: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos	**CUMPLE** El oferente APORTA certificado de Garantia técnica.

entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días comunes, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (05) días comunes siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo.

Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (02) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición

4	El oferente deberá aportar los requerimientos establecidos en el punto **4.2.5 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** de la presen Invitación Publica	**NO CUMPLE** El oferente no subsanó dentro del término de traslado del informe de evaluación, por consiguiente, se encuentra en causal de rechazo de conformidad con el literal K del numeral 3.6 del pliego de condiciones.

CONCLUSIÓN:

Verificado el proceso de subsanación, se determina que SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A. NO CUMPLE, por cuanto no presentó dentro del término establecido por la Entidad la documentación requerida para subsanar los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia exigida y los criterios de sostenibilidad. En consecuencia, la propuesta se encuentra **RECHAZADA.**

CONCLUSIÓN GENERAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

Una vez verificada la documentación allegada por los oferentes en atención al requerimiento de subsanación efectuado por la Entidad, el Comité Evaluador Técnico concluye lo siguiente:

OFERENTE	ESTADO
CORENA INGENIERIA SAS	HABILITADA
ONE SUPPORT	HABILITADA
DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S	HABILITADA
MARQUEZ COMPANY S.A.S	HABILITADA
ROTOFIBRA SAS.	RECHAZADO
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A	RECHAZADO

PONDERACION Y PUNTAJE ADICIONAL

De conformidad con el numeral 6 del pliego de condiciones, una vez verificados y habilitados los oferentes que cumplan con las condiciones expuestas en Pliego de Condiciones (jurídica, técnica, económica y financieramente) se procederá a realizar la ponderación y a otorgar el siguiente puntaje:

De acuerdo con los acápites anteriores las ofertas habilitadas (jurídica, técnica, económica y financieramente) son:

OFERENTE	ESTADO
CORENA INGENIERIA SAS	HABILITADA
DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S	HABILITADA
MARQUEZ COMPANY S.A.S	HABILITADA

PONDERACIÓN TÉCNICA (40 PUNTOS): Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del servicio.

Se le otorgarán los puntos al oferente que adicional al objeto contractual ofrezca lo siguiente para elevar la calidad del servicio prestado así:

PONDERABLE TÉCNICO	PUNTAJE MAXIMO
El oferente que suministre sin costo adicional un (01) carrito de filtración fuera de línea, siempre que el equipo ofertado cumpla como mínimo las siguientes características técnicas: Carro de filtración portátil fuera de línea, con rueda, diseñado para uso en buques y sistemas industriales, con capacidad mínima de 38 L/min, sistema de doble filtración en etapas reemplazables (prefiltro y filtro fino) con rango de retención entre 2 y 40 micras, mecanismo de eliminación de agua residual, motor eléctrico de operación en corriente alterna, estructura móvil reforzada con ruedas y bastidor anticorrosivo apto para ambientes marinos, rango de temperatura de operación entre -25 °C y +70 °C, accesorios completos (mangueras, boquillas, indicadores de saturación y bandeja de goteo).	15 puntos
El oferente que suministre sin costo adicional y además de las cantidades solicitadas en el anexo técnico los siguientes elementos: • Un (01) FILTRO DE ACEITE PUERTAS HIDRAULICAS EPCOS EMC FILTER REFERENCIA B84113CB30. (5KLD) • Un (01) FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551 (5KLD) • Dos (2) CARTUCHO GAC PARA FILTRO 3 ETAPAS AGUA POTABLE (5KLO) • Dos (02) CARTUCHO POLIPROPILENO FILTRO 1 ETAPA AGUA POTABLE (5KLO) • Un (01) FILTRO 0160 D 010 DNC4HC REF HYDAC 1250491 (5KMQ) • Un (01) FILTRO 5 MICRAS PARA DESALINIZADORA PETER TOABOADA MODELO: SW-Y 60/80 (5KMZ) • Un (01) FILTRO DE ACEITE 5GH-13440-00 PARA MOTOR YAMAHA 100HP(5KMZ).	10 puntos
ASPIRADORA INDUSTRIAL PARA SÓLIDOS Y LÍQUIDOS CON SISTEMA DE FILTRACIÓN Y SEPARACIÓN	15 puntos

Equipo portátil y robusto de trabajo pesado, diseñado para la aspiración y recuperación de residuos sólidos y líquidos en labores de mantenimiento. con sistema de separación sólido-líquido, filtración en múltiples etapas reemplazables, depósito resistente a aceites y fluidos industriales (preferiblemente en acero inoxidable), descarga fácil y estructura móvil reforzada para ambientes marinos e industriales. Incluye mangueras, boquillas, accesorios y elementos filtrantes necesarios para su operación.	

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto formule mediante certificación escrita el proponente, NO TENDRÁN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD y le garantizaran mayor calidad para la ejecución de las actividades, sin afectar presupuestalmente el equilibrio económico del contrato.

NOTA 1: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en la respectiva fecha, no serán solicitados después por la entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

NOTA 2: Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

NOTA 3: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

NOTA 4: Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar certificación independiente donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.

LA ENTIDAD PODRÁ IMPONER SANCIONES O PENALIDADES EN LOS EVENTOS QUE LO AMERITEN O DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO POR LA OMISIÓN DE LOS MISMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OFERENTE	PUNTAJE
CORENA INGENIERÍA SAS	25 PUNTOS
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	40 PUNTOS
MÁRQUEZ COMPANY SAS	0 PUNTOS

En la ponderación técnica, DEFENSA Y SEGURIDAD SAS obtiene 40 puntos por acreditar los tres ofrecimientos adicionales exigidos. CORENA INGENIERIA SAS obtiene 25 puntos, considerando la aceptación técnica del carrito de filtración y el ofrecimiento de filtros adicionales; no acredita la aspiradora. MÁRQUEZ COMPANY SAS obtiene 0 puntos por no acreditar los ofrecimientos requeridos.

PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente ofrezca los servicios o bienes de origen nacional, es decir, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o paises que aplican el principio de reciprocidad, se obtendrá el puntaje señalado.	20%
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, estos incorporan un componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.	10%
Cuando el proponente no ofrezca los servicios o bienes de origen nacional, es decir, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad, se obtendrá el puntaje señalado. este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que, sobre nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.	10%

Nota 1: El proponente, deberá allegar certificación suscrito por el representante legal y para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas y deberá allegar la certificación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la cual acreditará su condición, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003.

Nota 2: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables

Nota 3: La NO presentación, suscripción, diligenciamiento, o las ambigüedades en el documento, dará lugar a que el proponente sea calificado con cero (0).

La definición de Servicios Nacionales remite a la noción de Bienes Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone que son aquellos "Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan". El artículo 1° del Decreto 2680 de 2009 señala que "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto".

Que, teniendo en cuenta la consulta en el ventanilla única de comercio exterior (vuce) como a se muestra a continuación y que no hay bienes relevantes y de conformidad con el penúltimo inciso del artículo del 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se otorgará el puntaje de industria nacional al proponente que vincule por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Dicha manifestación deberá presentarse con la Oferta al momento de Cierre del Proceso, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Si este documento no se incluye dentro de la propuesta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerará mejoramiento de su propuesta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y, por tanto, no podrá ser tenida en cuenta para la calificación.

Nota 4. En aplicación de la regla residual prevista en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, y considerando que en la fase de planeación se verificó la inexistencia de bienes nacionales relevantes aplicables al objeto contractual, se otorgará el puntaje por apoyo a la industria nacional a los proponentes que, junto con la presentación de su oferta, aporten una certificación suscrita por el representante legal o quien tenga facultad para ello, en la que se comprometan a ejecutar el contrato garantizando la participación de personal colombiano en un porcentaje mínimo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La certificación presentada con la oferta constituirá el medio de acreditación del requisito para efectos de la asignación del puntaje correspondiente en la etapa de evaluación.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá adelantar las acciones de seguimiento, verificación y control que resulten idóneas y proporcionales al objeto contractual, con el fin de constatar el cumplimiento del compromiso asumido por el contratista respecto de la participación de personal colombiano, garantizando una ejecución contractual acorde con el objeto del contrato, el ordenamiento jurídico aplicable y los fines que orientan la contratación estatal.

OFERENTE	PUNTAJE
CORENA INGENIERÍA SAS	0%
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	20%
MÁRQUEZ COMPANY SAS	0%

DEFENSA Y SEGURIDAD SAS obtiene 20 puntos, al acreditar mediante certificación el compromiso de vincular un 100 % de personal colombiano asociado a la ejecución del contrato, superando el mínimo del 40 % exigido en el numeral 6.3 del Pliego de Condiciones.

CORENA INGENIERÍA S.A.S. obtiene 0 puntos. Verificada la certificación suscrita por su representante legal, se evidencia que manifiesta, bajo gravedad de juramento, ostentar la calidad de productor nacional y que los bienes y servicios ofertados son 100 % de origen nacional. Sin embargo, el certificado de existencia y representación legal aportado como soporte acredita la constitución y representación de la sociedad, pero no constituye, por sí mismo, acreditación del origen nacional de los bienes ofertados. Para respaldar esta condición mediante el Registro de Productores de Bienes Nacionales, correspondería verificar, según resulte aplicable, el registro del productor y de los bienes en la VUCE; la documentación examinada no permite tener por acreditada dicha inscripción.

Adicionalmente, esta declaración no contiene el compromiso específicamente establecido en el numeral 6.3 del Pliego de Condiciones. Ante la inexistencia de bienes nacionales relevantes determinada por la Entidad durante la planeación, el pliego estableció como mecanismo de acreditación una certificación presentada con la oferta, en la cual el proponente se comprometiera a garantizar la participación de personal colombiano en un porcentaje mínimo equivalente al 40 % del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La certificación de CORENA INGENIERIA SAS se limita a declarar la condición de productor y el origen nacionales de los bienes y servicios, sin incluir ese compromiso de personal. Por tanto, bajo la regla específica señalada, no procede reconocer el puntaje con fundamento en una manifestación de contenido diferente al exigido.

Asimismo, el numeral 6.3 establece que este compromiso debía acreditarse al cierre del proceso y que su incorporación posterior constituiría un mejoramiento de la propuesta, por tratarse de un factor que otorga puntaje. En consecuencia, no procede requerir la incorporación posterior del ofrecimiento omitido. Conforme a la Nota 3 del mismo numeral, se asignan cero (0) puntos, sin que esta circunstancia constituya, por sí misma, causal de rechazo de la oferta.

MÁRQUEZ COMPANY SAS obtiene 0 puntos, al no identificarse en la documentación presentada la acreditación exigida para acceder al puntaje de apoyo a la industria nacional.

PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Se otorgará hasta un 0,25 de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

- El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.
- Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
- Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar certificación independiente donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.
- Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
- Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

OFERENTE	PUNTAJE
CORENA INGENIERÍA SAS	0.25
DEFENSA Y SEGURIDAD SAS	0.25
MÁRQUEZ COMPANY SAS	0

En la ponderación de emprendimientos y empresas de mujeres, CORENA INGENIERIA SAS y DEFENSA Y SEGURIDAD SAS obtienen 0,25 puntos cada una, al acreditar, respectivamente, participación accionaria femenina superior al 50 % y participación femenina de al menos el 50 % en empleos del nivel directivo, durante el período exigido. MÁRQUEZ COMPANY SAS obtiene 0 puntos por no aportar la acreditación requerida.

CONCLUSIÓN:

Verificados los documentos de los oferentes habilitados y aplicados los criterios de ponderación técnica, apoyo a la industria nacional y emprendimientos y empresas de mujeres, se obtiene el siguiente resultado:

OFERENTE	PONDERACIÓN TÉCNICA	INDUSTRIA NACIONAL	EMPRESAS DE MUJERES	SUBTOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S.	40	20	0,25	**60,25**
CORENA INGENIERÍA S.A.S.	25	0	0,25	**25,25**
MÁRQUEZ COMPANY S.A.S.	0	0	0	**0**

DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S. obtiene el mayor puntaje en los factores examinados, al acreditar los tres ofrecimientos técnicos adicionales, el compromiso de personal colombiano y la condición de empresa de mujeres.

CORENA INGENIERÍA S.A.S. obtiene 25,25 puntos, considerando la aceptación técnica del carrito de filtración, el ofrecimiento de filtros adicionales y la acreditación de empresa de mujeres. No se reconocen puntos por aspiradora industrial ni por industria nacional, por las razones expuestas en la evaluación.

MÁRQUEZ COMPANY S.A.S. obtiene cero puntos, al no acreditar los ofrecimientos y condiciones exigidos para estos factores, sin que ello modifique por sí mismo su condición de habilitado.

TN MORALES DIAZ JOSE LUIS
Evaluador Técnico Proceso

. S3LSN PETRO RIVERA JOSE MARIO
Evaluador Técnico Proceso